



SUPERINTENDENCIA
MAYORES Y SEGUROS

REF.: *APLICA SANCIÓN A COMPAÑÍA DE
SEGUROS DE VIDA QUE INDICA.*

SANTIAGO,

03 ABR 2003

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 076 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º letra f), 4º letra a) y d); y 27º del D.L. 3.538, de 1980; 3º letra b), y 44º del D.F.L. Nº 251 de 1931; antecedentes adjuntos, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por presentación de 24 de julio del año 2002, don Jorge Aravena Echeverría, dedujo reclamación en contra de ING Seguros de Vida S.A. denunciando irregularidades en algunas propuestas de seguros de vida ingresadas a la compañía, y solicitando dejar sin efecto la terminación de otras pólizas de vida lo cual se habría debido a la falta de pago de prima.

2.- Que, requerida la información pertinente a la compañía por Oficio Ordinario Nº 5797 de fecha 5 de agosto del año 2002, y concediéndose un plazo cinco días para responder, ésta no se materializó dentro de dicho término, debiendo reiterarse la instrucción.

3.- Que, con fecha 18 de marzo del año 2003 se despachó Oficio Ordinario Nº 1808 formulando observaciones a la compañía e instruyéndole informar sobre la materia en el término de cinco días contados, sin que la compañía hubiera respondido hasta la fecha.

4.- Que, a mayor abundamiento durante el año 2003 ING Seguros de Vida S.A. habiendo sido instruida por esta Superintendencia, en los Oficios Ordinarios indicados más adelante, para que informase acerca de reclamos deducidos por legítimos interesados terceros, no dio respuesta en los plazos requeridos.

Nº	Fecha
149	08.01.03
231	10.01.03
405	15.01.03
924	04.02.03

Nº	Fecha
1594	10.03.03
1596	10.03.03
1614	10.03.03
1616	10.03.03

As. Fabian del Barrio
C.V. Dominguez
Piso 2º
Santiago, Chile
Fono: (56-2) 473 1010
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 11
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

1092	12.02.03	1805	18.03.03
1526	06.03.03	1852	20.03.03
1532	06.03.03	1853	20.03.03
1534	06.03.03		

5.- Que, de lo expuesto se concluye que la compañía aseguradora señalada ha incurrido en incumplimiento de las instrucciones impartidas al no evacuar la información requerida dentro de los plazos fijados para ello, infringiendo así las atribuciones que otorga la ley a esta Superintendencia para velar que las personas o instituciones fiscalizadas, desde su inicio hasta el término de su liquidación, cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rigen, en especial lo dispuesto en la letra b) del artículo 4° del D.L. N° 3.538, de 1980.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a ING Seguros de Vida S.A. por la infracción cometida la sanción de multa de por 100 U.F. en su valor vigente a la fecha de su pago efectivo.

2.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control dentro de quinto día de efectuado.

4.- La presente resolución deberá ser leída en la próxima sesión de Directorio que se celebre y deberá constar íntegramente en el acta respectiva, debiendo remitirse copia de ella a este Servicio en el plazo de quinto día desde su realización.

5.- Remítase al gerente general de la sociedad sancionada copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

Anótese, comuníquese al mercado asegurador, y archívese.


ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1419
Piso 9
Santiago, Chile
Fono: (56 2) 473 4000
Fax: (56 2) 473 4101
Correo: info@svs.cl
www.svs.cl